

República del Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FECHA:

N SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
RA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635543

3:	DI: 3 COPIAS
----	--------------


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
Notaria

Copia: 1



Factura: 001-002-000032320



20161701002P02383



PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P02383

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2016. (14:31)

OTORGA: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BALDEÓN HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS OBECHOS	CÉDULA	1713635843

OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS
----------------	--------------


Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIAL PAOLA SOFIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



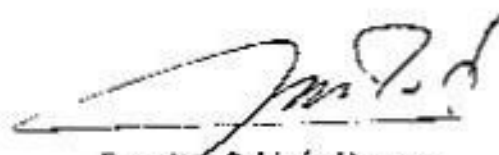
Quito, 3 de mayo del 2016

Doctora
Paola Delgado Looz
Notaria Segunda del cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., a favor de BETRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, apostillado en la República de Panamá.

Atentamente,



Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 12,463 de 14 de abril de 2016

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

La sociedad "PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L,
otorga un Poder General a las señoras **BEATRIZ DE LOS
ANGELES PALACIOS PIEDRA** y **ALICIA REBECA PALACIOS
PIEDRA**.

SAMANTHA NUÑEZ
8-903-1575

TARIFA DE SERVICIOS NOTARIALES
Código de Comercio: 00000000000000000000
Tel. (507) 269-2207 y (507) 269-2706

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

20 ABR 2016

ENTRADA



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES-----

-----[12,463]-----

Por la cual la sociedad **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, otorga un Poder General a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA** y **ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA**.

-----Panamá, 14 de abril de 2016-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quintientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **JULIO ERNESTO LINARES FRANCO** (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de miembro de la firma de abogados **"TAPIA, LINARES Y ALFARO"**, quien a su vez es el Agente Residente de la sociedad **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá a la ficha dos cero seis uno (2061), documento dos uno nueve ocho seis uno cero (2198610), debidamente autorizado para ello según resolución aprobada en una reunión extraordinaria de accionistas celebrada el día trece (13) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública.-----

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre y representación de **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, por este medio nombra y designa a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA**, con número de

identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cinco cuatro-cero (170895554-0) y
ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, con número de identificación uno siete cero ocho
nueve cinco cinco cinco seis-cero (170895556-0), como Apoderadas Generales de la
sociedad **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L.**, (en adelante denominada la
"Sociedad"), y para que actuando individualmente asuman la dirección, administración y
control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro o fuera de Panamá, y
para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros.
Específicamente pero sin que ello constituya limitación, las Apoderadas Generales de la
Sociedad individualmente, podrán hacer lo siguiente: **UNO:** Efectuar todo tipo de gestiones
y llevar a cabo diligencias y actos de administración y de disposición a nombre de la
Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna.- **DOS:**
Asumir la representación de la Sociedad ante Consulados o Embajadas de cualquier país, y
ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, marítima o de cualquier
otra índole, dentro o fuera de la República de Panamá, y también ante cualquiera
institución del orden privado o ante particulares.- **TRES:** Otorgar poderes generales o
especiales para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas
las facultades necesarias para que el o los apoderados legales puedan entablar, defender y
seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la
Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de recibir,
comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistirse del pleito y terminarlo por
transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- **CUATRO:**
Comprar, dar, arrendar, vender, enajenar, gravar, pignorar e hipotecar cualesquiera bienes
o derechos de la sociedad, incluyendo acciones, bonos, participaciones, títulos,
obligaciones, letras hipotecarias, inmuebles y naves.- **CINCO:** Abrir y cerrar cuentas
bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias,
hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de
transacciones bancarias en general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de
la Sociedad.- **SEIS:** Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y
ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y
privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos,



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto participar personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **SIETE:** Firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo recibos, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **OCHO:** Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos.

CUARTO: Declara finalmente el compareciente que este Poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

PRESTIGE EXPORT AND IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Acta de una reunión extraordinaria de Socios.- Una reunión extraordinaria de Socios de **PRESTIGE EXPORT AND IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante la "**Sociedad**"), se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de abril de 2016.- Estuvieron presentes o debidamente representados en la reunión, la totalidad de los socios de la sociedad, a saber: (1) **KILPATRICK ENTERPRISES LIMITED** y (2) **NOTEWORTHY HOLDINGS LIMITED**, cada una de ellas con un 50% de las participaciones sociales de la sociedad, y todas representadas por la señora Vicky Esie Maduro de Fallembaum, quien en tal condición renunció al aviso de convocatoria previa.- Por acuerdo de los socios, se designó al Hanoi Perez Taraboulus como Presidente de la reunión, y a la señora Michell Sáez, como Secretaria de la reunión.- El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de nombrar a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, actuando

Individualmente, como Apoderadas Generales en la República de Ecuador.- Acto seguido, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por la totalidad de los socios de la Sociedad: **SE RESUELVE:** Nombrar como Apoderadas Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- **Y SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Licenciado Julio Ernesto Linares Franco, socio de la Firma de abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue Poderes Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión se suspendió la sesión.- El Presidente de la reunión, (fdo.) Hanoi Pérez Taraboulus - La secretaria de la reunión, (fdo.) Michell Sáez- Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz Barrios (Vielka M. Díaz), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

(12,463)

(fdos.) JULIO E. LINARES F. - Vielka M. Díaz - Luz Marela Antinori N. - Licenciado JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto.

==Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIAL

Excentina de la Maza de 5 octubre 1961

Notario

El presente documento es:

Un libro de registro de *Josefina de la Maza*

A quien se le otorga el derecho de *usufructo*

En la ciudad de Panamá, a los *5* de octubre de *1961*

El Notario Público, *Segundo*

En fe y para constancia

Se firmó en la ciudad de Panamá

A los *5* de octubre de *1961*

El Notario Público, *Segundo*



NOTARIA SEGUNDA
Segundo Delgado Loor
Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO BALDEON HERRERA, CON MATRICULA No. 9140 C.A.P., PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO EN CURSO. EN SEIS FOJAS ÚTILES, Y EN ESTA FECHA LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.- QUITO, A 3 DE MAYO DEL 2016.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



17
1
D. Carlos Escribana Delgado Llor
Escribana del Cantón Quito, Ecuador

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: PRESTIGE EXPORT AND IMPORT S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de mayo del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

